

CLÁUSULAS QUE RIGEN EL CERTIFICADO FINANCIERO

1. Firmas y Condiciones: Con su(s) firma(s), EL (LOS) CLIENTE(S), acepta (n) las cláusulas y condiciones descritas en este Certificado Financiero. Es válido por la suma señalada en el anverso, más los intereses devengados, calculados sobre la base de 360 días, a la tasa consignada en el mismo o modificada posteriormente, pagaderos mensualmente, mediante capitalización, cheque o desembolso de efectivo. EL BANCO podrá modificar la tasa de interés acordada mediante notificación por escrito a EL (LOS) CLIENTE(S), con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación. En caso de reinversión de los intereses, EL (LOS) CLIENTE(S), otorga(n) su autorización, por el período de vigencia del Certificado Financiero.

2. Cancelación: Redimible a vencimiento. EL (LOS) CLIENTE(S) deberá(n) notificar de manera verbal o escrita a EL BANCO el retiro anticipado, con treinta (30) días calendarios de anticipación.

3. Condiciones para el Retiro: Presentar Original firmado y endosado. Si la cancelación se realiza a nombre de una persona distinta al beneficiario, éste deberá presentar la autorización firmada por EL (LOS) CLIENTE(S) u órgano autorizado en caso de compañías.

4. Penalización: Por redención anticipada, EL BANCO podrá aplicar un cargo por penalización consistente en la reducción de un (1) punto, a la tasa de interés anual acordada, por cada mes o fracción de mes. EL BANCO no aplicará dicha penalidad, cuando la redención anticipada esté fundamentada en el cambio de las condiciones contractuales vigentes, siempre que la misma se produzca previo a la entrada en vigencia de dichos cambios.

5. Renovación: Este Certificado se considerará renovado por el mismo plazo y bajo las condiciones de tasas imperantes en el momento de la renovación, tomando en cuenta las variaciones del mercado, siempre que EL (LOS) CLIENTE(S) no hubiere (n) manifestado su intención por escrito de retirar la suma depositada con por lo menos treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

6. Transferibilidad: No es negociable ni transferible por endoso. En caso de fallecimiento y/o embargo contra EL (LOS) CLIENTE(S), la totalidad del depósito quedará retenido hasta que cese la causa de la retención.

7. Pérdida: EL BANCO podrá emitir un nuevo certificado, previo cumplimiento de los "Procedimientos que Rigen el Certificado Financiero" documento que firma(n) EL (LOS) CLIENTE(S), y es parte integral del presente contrato.

8. Pignoración: Si el Certificado es garantía de una operación crediticia, el mismo quedará en custodia de EL BANCO. EL (LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) a EL BANCO a disponer de los fondos si el crédito que avala no es pagado parcial o totalmente, según se establezca. EL BANCO informará por escrito a EL (LOS) CLIENTE(S), sobre cualquier compensación efectuada.